Función Pública

Decreto 1401 de 2010

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1401 DE 2010

(Abril 26)
(Derogado por el Art. 4 del Decreto 1052 de 2011)

Por el cual se reajusta la bonificaciÃ³n de actividad judicial para jueces y fiscales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales seÃ±aladas en la Ley 4a de 1992,

DECRETA:

ARTÃ□CULO 1Âº. A partir del 1Âº de enero de 2010, reajustase el valor de la bonificaciÃ³n de actividad judicial de que tratan los Decretos 3131 y 3382 de 2005, asÃ:

DenominaciÃ³n de cargo	Valor BonificaciÃ³n semestral
Juez Municipal	6.724.631
Juez de Brigada, o de Base AÃ©rea, o de Grupo AÃ©reo, o de Escuela de FormaciÃ³n, o de Departamento de PolicÃa	6.724.631
Juez de InstrucciÃ³n Penal Militar	6.724.631
Fiscal Delegado ante Juez Municipal y Promiscuo	5.282.450
Fiscal ante Juez de Brigada, o de Base AÃ©rea, o de Grupo AÃ©reo, o de Escuela de FormaciÃ³n, o de Departamento de PolicÃa	6.724.631
Juez del Circuito	6.932.674
Juez de DivisiÃ³n, o de Fuerza Naval, o de Comando AÃ©reo, o de PolicÃa Metropolitana	6.932.674
Fiscal Delegado ante Juez del Circuito	5.076.914
Fiscal ante Juez de DivisiÃ³n, o de Fuerza Naval, o de Comando AÃ©reo, o de PolicÃa Metropolitana	6.932.674
Juez Penal del Circuito Especializado	7.536.156
Coordinador de Juzgado Penal del Circuito Especializado	7.536.156
Juez de DirecciÃ³n o de InspecciÃ³n	7.536.156
Fiscal ante Juez de DirecciÃ³n o de InspecciÃ³n	7.536.156
Procuradores Judiciales I, adscritos a las ProcuradurÃas Delegadas ante la Corte Suprema de Justicia para la CasaciÃ³n e InvestigaciÃ³n y Juzgamiento Penal	7.536.156
Fiscal Delegado ante Juez Penal de Circuito Especializado	5.468.424

En las mismas condiciones, tendrÃ¡n derecho a percibir esta bonificaciÃ³n de actividad judicial, los Procuradores Judiciales I que desempeÃ±en el cargo y que actÃºen de manera permanente como Agentes del Ministerio PÃºblico ante los servidores que ocupan los empleos seÃ±alados en este artÃculo.

ARTÃ□CULO 2Âº. De conformidad con el Decreto 3900 de 2008, la bonificaciÃ³n de actividad judicial de que trata el presente Decreto solo constituirÃ¡ factor para efectos de determinar el ingreso base de cotizaciÃ³n del Sistema General de Pensiones y, de acuerdo con la Ley 797 de 2003, para cotizaciÃ³n al Sistema General de Seguridad Social en Salud; en consecuencia, no se tendrÃ¡ en cuenta para determinar elementos

salariales ni prestaciones sociales.

ARTÃCULO 3Â°. El Departamento Administrativo de la FunciÃ³n PÃºblica es el Ã³rgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. NingÃºn otro Ã³rgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÃCULO 4Â°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n, deroga el Decreto 736 de 2009 y surte efectos fiscales a partir del 1Â° de enero de 2010

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE

Dado en BogotÃ¡, D.C., a los 26 dÃas del mes de abril del aÃ±o 2010

FABIO VALENCIA COSSIO

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA,

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃDITO PÃBLICO,

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÃN PÃBLICA,

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. 47.692 de abril 26 de 2010.

Fecha y hora de creación: 2024-06-01 04:42:04